

ORDENANZA N°: 02/2020 (CERO DOS BARRA DOS MIL VEINTIUNO).

POR LA CUAL SE ESTABLECE, MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ESTA CORPORACIÓN LEGISLATIVA, UN PLAZO ÚNICO Y EXCEPCIONAL DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2021, PARA TODAS LAS OBRAS EN CONSTRUCCIÓN O EDIFICACIONES QUE SE HUBIEREN LLEVADO A CABO EN INFRACCIÓN CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 3966/2010, EN LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 9/2017, Y EN OTRAS NORMATIVAS CONCORDANTES.-----

VISTO: El Proyecto de Ordenanza presentado por los miembros de la Junta Municipal, relativo a plazo único y excepcional de regularización técnica y administrativa de obras en construcción o ya realizadas.-----

CONSIDERANDO: La existencia de construcciones y obras en construcción que se habrían realizado -o se estarían llevado a cabo- sin cumplir con lo establecido en la Ordenanza 9/2017, y en la Ley 3988/2010, las cuales son pasibles de la aplicación de las sanciones establecidas en estos casos por las normas citadas.-----

Que, que la Ley Orgánica Municipal establece en su artículo 12, inciso 1 "...las municipalidades, en el ámbito de su territorio, tendrán las siguientes funciones (...) e-la reglamentación y fiscalización del régimen de construcciones públicas y privadas, incluyendo aspectos sobre la alteración y demolición de las construcciones, las estructuras e instalaciones mecánicas, eléctricas y electromecánicas, acústicas, térmicas o inflamables; (...) g-la reglamentación y fiscalización de normas contra incendios y derrumbes.-----

Que la misma Ley 3966/2010, establece en su artículo 235 "Régimen General de Construcciones" que "Toda persona interesada en construir, ampliar, reformar o demoler una obra *deberá obtener previamente un permiso de la Municipalidad y ajustarse a las normas establecidas en las leyes y en las ordenanzas.* Esta disposición rige igualmente para las entidades y organismos de derecho público y privado. Los permisos municipales de construcción serán actos administrativos reglados y se limitarán a verificar el cumplimiento de las normas establecidas en las leyes y ordenanzas.-----

Que, la Ordenanza Municipal N° 9/2017, establece en su artículo 11 "No se podrá iniciar ninguna obra ni trabajo de construcción antes de la aprobación total de los planos correspondientes." Y además "No se autorizará ningún tipo de obra, ni construcción alguna, en aquellos inmuebles que estuvieren adeudando el Impuesto Inmobiliario, o tasas por servicios municipales. La misma prohibición rige para aquellos propietarios que adeudaren multas -por cualquier concepto- a la Municipalidad de San Lorenzo.-----

Que, asimismo, la Ordenanza N° 9/2017 en su artículo 67 establece que "...En aquellos casos en los que no se diera cumplimiento a lo establecida en el presente Artículo, será aplicables las siguientes sanciones por parte de la Municipalidad de San Lorenzo:

- a) Suspensión de la obra en construcción o modificación -según corresponda.-----
- b) Multas al propietario de la obra equivalente al 30% (treinta por ciento) del valor correspondiente al impuesto que se cobra por otorgamiento de permisos de construcción, ampliación o reforma de edificios.-----
- c) En caso de haberse terminado la construcción, ampliación o reforma edilicia sin darse cumplimiento al presente artículo, o en caso de reincidencia por parte del contribuyente en infracción, podrá aplicarse una suspensión temporal de su patente hasta 1 (un) año o su clausura hasta tanto se cumpla plenamente con lo que establece la presente Ordenanza Municipal.-----
- d) Una vez cumplida la sanción, la Junta Municipal podrá autorizar la prosecución de la obra suspendida.-----



ORDENANZA N°: 02/2021 - Pag.2

Que, teniendo en cuenta la crisis económica derivada de la Pandemia Mundial COVIP-19, que ha paralizado todos los sectores de la economía y del desarrollo de nuestra ciudad –al igual que el resto del país y el mundo- y existiendo obras en parcial o total grado de construcción que se habrían efectuado sin los permisos municipales correspondientes, es necesario a los efectos legales y de seguridad civil, la inspección y regularización de dichas obras, otorgando al efecto un plazo especial de gracia durante el cual se dejarían sin efecto – por única vez- todas las sanciones y multas contempladas en las leyes y ordenanzas vigentes.-----

Que, el Asesor Económico de la Junta Municipal anexa su Dictamen N° 02/2.021.--

Que, la Junta Municipal constituida en Comisión, presentó el Dictamen N° 02/2021, siendo aprobado por unanimidad de la Plenaria.-----

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA

ARTICULO 1° ESTABLECER un PLAZO ÚNICO Y EXCEPCIONAL DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2021, para todas las obras en construcción o edificaciones que se hubieren llevado a cabo en infracción con lo establecido en la Ley 3966/2010, en la Ordenanza Municipal N° 9/2017, y en otras normativas concordantes.-----

ARTICULO 2° DURANTE EL PLAZO ÚNICO Y EXCEPCIONAL DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2021, los contribuyentes interesados podrán beneficiarse con la exoneración total de las multas y sanciones establecidas para estos casos, debiendo para el efecto cumplir con lo establecido en las Ordenanzas y Leyes vigentes.-----

ARTICULO 3° ANTES Y DURANTE la vigencia del PLAZO ÚNICO Y EXCEPCIONAL DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, QUE SE EXTIENDE HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2021, para construcciones, la Administración Municipal deberá informar y publicitar la vigencia del mismo ante la población, a los efectos de que los interesados y afectados puedan tomar conocimiento de esta oportunidad y acogerse a los beneficios que la misma implica.-----

ARTICULO 4° COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----

[Firma]
ABG. ELSA BOGADO
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL SAN LORENZO



[Firma]
ABG. OSVALDO GOMEZ
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL



TENGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REMITASE COPIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTES Y CUMPLIDO ARCHIVASE.-----

DADA EN LA SALA DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y UNO.-----



Abg. ENRIQUE MORENO SARTORIO
Secretario General



Sr. AL CIBIADES QUINONEZ AYALA
Intendente Municipal